



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 471 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 23 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 001-2016-BGV, de fecha 24 de octubre del 2016; Proveído N° 1477, de fecha 24 de octubre del 2016; Oficio N° 270-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 26 de octubre del 2016; Informe N° 001-2016-CSST-UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016; Oficio N° 340-2016-SG-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2016; Proveído N° 1546, de fecha 08 de noviembre del 2016; Oficio N° 323-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-BGV, de fecha 24 de octubre del 2016, el Gerente General de la empresa BGV Consultores S.A.C. remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, los documentos requeridos para el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los indicadores 19 y 20 de las Condiciones Básicas de Calidad necesarias para el licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios, según detalle:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
- Mapa de Riesgos
- Protocolos de Seguridad para Laboratorios
- Plan de Respuesta a Emergencia para Laboratorios

Que, mediante Proveído N° 1477, de fecha 24 de octubre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora remite los documentos contenidos en el Oficio N° 001-2016-BGV, de fecha 24 de octubre del 2016, para que emita opinión correspondiente.

Asimismo, mediante Oficio N° 270-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 26 de octubre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria opina que los documentos, primero deben ser de conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNJ;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 001-2016-CSST-UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que con fecha 26 de octubre del 2016, se llevó a cabo reunión con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité de Seguridad de Laboratorios de Nuestra Institución, donde se acordó por unanimidad tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de octubre del presente año, aprobar los documentos de gestión alcanzados por la Consultoría "BGV CONSULTORES SAC", según detalle:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016

Que, mediante Proveído N° 1546, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite el expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;



Del mismo modo, mediante Oficio N° 340-2016-SG-UNJ, de fecha 30 de noviembre del 2016, en virtud al Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 29 de noviembre del 2016, se remite a la Dirección de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, los documentos contenidos en el Informe N° 001-2016-CSST-UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016, para que emita opinión al respecto;



Que, mediante Oficio N° 323-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 02 de diciembre del 2016, el Director de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria opina favorablemente con respecto a los documentos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que dichos documentos coadyuvarán al cumplimiento de los medios de verificación 1 del indicador 20 de las Condiciones Básicas de Calidad III, en el marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante la base Legal: Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 30373- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2016; Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es así que mediante Contrato N° 073-2016-UNJ, de fecha 13 de setiembre del 2016, se contrata los servicios de la Empresa "BGV CONSULTORES SAC", con el objetivo de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNJ,



Que, mediante Resolución N° 133-2016-CO-UNJ, de fecha 01 de abril del 2016, se designa a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo 2016;

Que, mediante Resolución N° 285-2016-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto del 2016, se designa a los miembros del Comité de Seguridad de uso de Laboratorios de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: **28.3. Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros);**

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

También, en el artículo 14° inciso d) del mismo estatuto establece como atribuciones de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios: Aprobar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016 de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Nuestra Casa Superior de Estudios, mediante Informe N° 001-2016-CSST-UNJ, de fecha 07 de noviembre del 2016, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	PAS-UNJ-16
		Rev. 0
		Ago-2016
		Página 17 de 17

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2016

DATOS DEL EMPLEADOR:		RUC	DOMICILIO	TIPO DE ACTIVIDAD	N° TRABAJADORES													
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN		20487463737	Jr. Curco N° 250, Pueblo Libre, Jaén	Institución Educativa	173													
OBJETIVO GENERAL I:																		
Realizar el Estudio de Línea de Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS																		
Realizar Inspección Interna de SST																		
Realizar el monitoreo de agentes de riesgo físicos																		
META:																		
100%																		
INDICADOR:																		
(N° de actividades realizadas/N° de actividades propuestas)*100%																		
PRESUPUESTO:																		
S/. 2.000,00																		
RECURSOS:																		
Ley 29783, DS-005-2012-TR, RM-375-2008-TR, personal especializado, instrumentos calibrados																		
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	AREA	AÑO 2016			FECHA VERIFIC.	ESTADO	OBSERVACIONES									
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Inspección interna de SST	CASSCO	Global					X										
2	Monitoreo de agentes de riesgo	CASSCO	Global															
OBJETIVO GENERAL II:																		
Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Elaborar la Política de SST y exhibirla al ingreso de las instalaciones																		
Elaborar el Plan y Programa Anual de SST																		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:																		
Realizar Inspección de Extintores																		
Realizar Auditoría Interna del Sistema de Gestión de SST																		
META:																		
100%																		
INDICADOR:																		
(N° de actividades realizadas/N° de actividades propuestas)*100%																		
PRESUPUESTO:																		
S/. 1.200,00																		
RECURSOS:																		
Ley 29783, DS-005-2012-TR, RM-050-2012-TR, personal especializado																		
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	AREA	AÑO 2016			FECHA VERIFIC.	ESTADO	OBSERVACIONES									
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Elaborar Política de SST	Presidencia									X							
2	Plan y Programa Anual de SST	Comité SST									X							
3	Inspección de Extintores	Proveedor	Todas											X				
4	Auditoría Interna del SSGST	CASSCO	Global										X					
OBJETIVO GENERAL III:																		
Elaborar los documentos de gestión de SST																		
Elaborar los Registros Obligatorios de SST																		
Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Elaborar la Matriz IPER																		
Elaborar el Mapa de Riesgos y exhibirlo al ingreso de las instalaciones																		
Elaborar los Planes y Protocolos de Seguridad para Laboratorios																		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:																		
Elaborar el Mapa de Riesgos y exhibirlo al ingreso de las instalaciones																		
Elaborar los Planes y Protocolos de Seguridad para Laboratorios																		
META:																		
100%																		
INDICADOR:																		
(N° de actividades realizadas/N° de actividades propuestas)*100%																		
PRESUPUESTO:																		
S/. 1.800,00																		
RECURSOS:																		
Ley 29783, DS-005-2012-TR, RM-050-2012-TR, personal especializado																		



N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	AÑO 2016												FECHA VERIFIC.	ESTADO	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Registros Obligatorios de SST	CASSCO												X				
2	Matriz IPER	CASSCO	Global							X								
3	Mapa de Riesgos	CASSCO	Global							X								
4	Reglamento Interno de SST	CASSCO											X					
5	Planes y Protocolos Laboratorio	CASSCO	Lab.											X				

OBJETIVO GENERAL IV:
 Realizar las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo
 Realizar Inducción de Seguridad a los nuevos trabajadores
 Realizar entrenamiento en Uso de Extintores
 Realizar entrenamiento en Primeros Auxilios
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
 Realizar capacitación en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
 Realizar capacitación en Prevención de Riesgos Disergonómicos
 Realizar capacitación en Prevención de Riesgos Psicosociales
 Realizar Simulacro de Sismo

META:
 100%

INDICADOR:
 (N° de actividades realizadas/N° de actividades propuestas)*100%

PRESUPUESTO:
 S/. 4,800.00

RECURSOS:
 Ley 29783, DS-005-2012-TR, profesionales calificados

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	AÑO 2016												FECHA VERIFIC.	ESTADO	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Inducción del Personal	CSST	Todas															
2	Ent. Uso de Extintores	Proveedor	Todas							X								
3	Ent. Primeros Auxilios	CASSCO	Todas										X					
4	Cap. Sistema de Gestión de SST	CASSCO	CSST										X					
5	Cap. Riesgos Disergonómicos	CASSCO	Todas										X					
6	Cap. Riesgos Psicosociales	CASSCO	Adm/Doc											X				
7	Simulacro de Sismo	INDECI	Todas												X			

OBJETIVO GENERAL V:
 Mantener la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
 Realizar examen médico de ingreso a los trabajadores nuevos
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
 Realizar exámenes médicos periódicos a los trabajadores
 Realizar examen médico de retiro a los trabajadores cesantes

META:
 50%

INDICADOR:
 (N° de trabajadores examinados/N° total de trabajadores)*100%

PRESUPUESTO:
 S/. 4,500.00

RECURSOS:
 Ley 29783, DS-005-2012-TR, Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	AÑO 2016												FECHA VERIFIC.	ESTADO	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1	Examen médico de ingreso	en evaluación																
2	Exámenes médicos periódicos	en evaluación	Todas							X								
3	Examen médico de retiro	en evaluación																

Elaborado por: Andrés Villanueva - Consultor HSEQ
 Firma: *[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 470 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 23 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 287-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2016; Proveído N° 1763, de fecha 20 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".



Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**



Que, mediante Oficio N° 287-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, propuesta para la conformación de Comisión de Investigación para revisión de proyectos de tesis de la Carrera Profesional de mención;



Que, mediante Proveído N° 1763, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: " El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, mediante el artículo 179° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece como deberes de los docentes: f) Cumplir responsablemente con las comisiones académicas o administrativas que le son encomendadas.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conformación de la Comisión de Investigación para revisión de proyectos de tesis de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Investigación que se encargará de revisar los proyectos de Tesis de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, el cual quedará integrada por los siguientes profesionales:

Ph. D. Honorato Ccalli Pacco
Ing. Delicia Liliana Bazán Tantalean



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente